



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 2 de Febrero de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Victor Diaz.—Imaginaria, otro D. Eustaquio Ripoll.—Hospital y provisiones, núm. 7.—Paseo de enfermos, número 1.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

Comandancia general de Marina.—Obras públicas. Comision de Faros.—Noticias acerca de la luz de Puerto de S. Fernando de la Union.

Clase y color de la luz.	Aparato de nueve elementos, modelo «Cabanne» que produce una luz fija roja que domina un sector de 240° de amplitud.
Emplazamiento.	Está colocada provisionalmente en la punta de la Roca del Puerto, á una altura de 3 m. <sup>2</sup> sobre el nivel del mar.
Demora á varios puntos.	La punta Darigayos demora 13° NE. La punta S. Juan demora 46° NE. La Torre de la Iglesia de San Fernando demora 14° 5.
Alcance en millas en el estado ordinario de la atmósfera, estando el Observador á 4 ms. sobre el nivel del mar.	El alcance geometrico de la luz es de 10'28 millas.
Situacion geográfica.	Longitud E. de S. Fernando 126° 30' 15" Idem O. de Manila O. 35° 45" Latitud N. 16° 36' 45"
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar.	9 metros.
Elevacion del foco luminoso sobre el plano de asiento.	6 metros.
	Es copia, Fabian Montojo.

## Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el dia 27 de Febrero próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre concierto público y simultáneo en esta Administracion Central y en la subalterna, de Hacienda de la de Batangas para vender una falúa denominada «San José» y sus cor-

respondientes enseres que, procedente del suprimido Resguardo de Hacienda, se halla depositada en la Cabecera de la referida provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de cien pesos, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administracion citada de Batangas.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 3.º y en pliego cerrado se presentarán en el dia, hora y sitios arriba indicados.

Manila 29 de Enero de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 22 del actual se ha servido disponer que el dia 27 de Febrero próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre 2.º concierto público y simultáneo en esta Administracion Central y en la subalterna de Hacienda pública de la de Cebú para vender un bote y sus correspondientes enseres que, procedentes del suprimido resguardo de Hacienda, se halla depositado en la Cabecera de la referida provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 56'75 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administracion citada de Cebú.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 3.º y en pliego cerrado se presentarán el dia, hora y sitios arriba indicados.

Manila 29 de Enero de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 22 del actual se ha servido disponer que el dia 27 de Febrero próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre concierto público y simultáneo en esta Administracion Central y en la subalterna de Hacienda pública de la de Cebú, para vender un bote y sus correspondientes enseres que, procedentes del suprimido Resguardo de Hacienda, se halla depositado en la Cabecera de la referida provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 234 y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administracion citada de Cebú.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 3.º y en pliego cerrado se presentarán el dia, hora y sitios arriba indicados.

Manila 29 de Enero de 1886.—Francisco A. Santisteban.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 16 del actual, se ha servido disponer que el dia 22 de Febrero próximo, á

las diez de su mañana, en punto, se celebre concierto público en esta Administracion Central de Rentas Propiedades y Aduanas, para vender las falúas inútiles denominadas «Cavadonga», «Isabel 2.ª» y «Alerta» y sus correspondientes enseres, procedentes del suprimido Resguardo de Hacienda, bajo el tipo de pfs. 140 pesos la «Cavadonga», y pfs. 20'11 sus enseres, pfs. 250 la «Isabel 2.ª» y pfs. 11'99 sus enseres y pfs. 60' la «Alerta» y pfs. 2'30 sus enseres, todo en progresion ascendente, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 3.º y en pliego cerrado se presentarán en el dia, hora y sitio arriba indicados.

Manila 29 de Enero de 1886.—Francisco A. Santisteban.

## GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

### Secretaría.

En el Tribunal de Calocan se hallan depositados un carabao y una caraballa que se encontraron abandonados y destrozando sementeras de la jurisdiccion del citado pueblo la tarde del 27 del corriente.

Lo que se anuncia por medio de la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del dueño y pueda presentarse á reclamarlo en la Secretaría de este Gobierno dentro del plazo de diez dias contados desde la publicacion de este edicto; en el bien entendido que trascurrido dicho término, se procederá a su venta en pública subasta.

Manila 30 de Enero de 1886.—P. O., C. Cabo.

## CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.

Hallándose depositada en esta Capitanía de Puerto una banca tanguile de 7 varas 24 pulgadas largas, 31 id. anchos y 13 id. puntal, que ha sido hallada en este rio, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á dicha embarcacion se presenten en esta Dependencia acompañados de documentos que lo acrediten y en la inteligencia que de no verificarlo antes del término de 30 dias contados desde esta fecha, se procederá con arreglo á lo que previene el artículo 12 de las ordenanzas de matrícula.

Manila 29 de Enero de 1886.—Fabian Montojo.

## CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FILIPINAS.

### Secretaría.

Vacante en esta oficina una plaza de escribiente, dotada con el sueldo anual de pfs. 192, el Excmo. Sr. Presidente de este Consejo ha dispuesto se provea mediante ejercicios de



escritura en el que reuna mejores condiciones para su buen desempeño.

Y se hace público para que los que aspiren á ella, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos justificativos de sus servicios, si los hubiesen prestado, ó de sus antecedentes en caso contrario antes del 8 del actual, en cuyo día, á las diez de la mañana tendrán lugar, en el despacho del que suscribe, los indicados ejercicios.

Manila 1.º de Febrero de 1886.—Del S. Orozco.

EL COMISARIO DE GUERRA INSPECTOR DE SUBSISTENCIAS DE ESTA PLAZA,

Hace saber: que precisándose para las atenciones del servicio varias cantidades de artículos de suministro, se convoca á la admision de proposiciones libres para la adquisicion de los mismos con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Comisaría de Guerra Inspeccion del servicio de ocho á doce de la mañana todos los dias no feriados, cuyo acto tendrá lugar en dicha dependencia calle de Norzagaray núm. 2 (Quiapo) á las once en punto de la mañana del día 6 de Febrero próximo venidero.

Las proposiciones que se presenten serán separadamente por cada uno de los grupos é irán extendidas en papel comun, ajustadas al modelo inserto al final y sin garantía de ninguna especie bastando que el proponente sea persona de conocido arraigo.

Manila 30 de Enero de 1886.—Benigno Toda.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de . . . . . (del comercio propietario lo que sea) enterado del anuncio y pliego de condiciones para la convocatoria de proposiciones libres con objeto de adquirir varios artículos de suministro, se compromete hacer dicho servicio con sujecion á las bases del referido pliego, respondiendo con todos sus bienes caso de faltar á su cumplimiento y bajo los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price (Pesos. Cént.). Includes items like '1.º grupo. Por cada hectólitros de arroz de 2.ª blanco', '2.º grupo. Por cada kilogramo de galleta', and '3.º grupo. Por cada kilogramo de habichuelas'.

Hace saber: que debiendo proceder á la recomposicion de los efectos de utensilio que á continuacion se relacionan, y no habiendo dado resultado la primera subasta, se convoca á una segunda pública licitacion que tendrá lugar en el local que ocupa esta Comisaría sita en la calle de Norzagaray núm. 2 (Quiapo) el día 12 del mes de Febrero próximo venidero á las once en punto de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto en dicha Comisaría todos los dias no feriados de nueve á doce de la mañana, como igualmente los efectos objeto de la recomposicion y con arreglo al modelo de proposiciones que á continuacion se espresa.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes '1.º grupo. Efectos de madera' and '2.º grupo. Varios efectos'.

MODELO DE PROPOSICION. D. N. N. vecino de . . . . . calle de . . . . . núm. . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones y precio límite para contratar la recomposicion de varios efectos de Utensilio de la Factoria de esta Capital, se compromete á tomar á su cargo el servicio comprendido en el grupo. . . . á los precios

límites señalados ó con la rebaja de . . . ) por ciento del total importe del mismo.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento original que acredita haber verificado el depósito que previene la condicion sétima del pliego.

Fecha y firma del proponente. 3

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El día 12 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se contratará por medio de concierto público ante el Sr. Contador general de Hacienda en su despacho situado en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de 10000 ejemplares impresos de cargaremes, necesarios á la Ordenacion general delegada de Pagos durante el ejercicio económico de 1885-86, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, bajo el tipo de 47 pesos en escala descendente.

Manila 29 de Enero de 1886.—Luis Valledor.

Bases redactadas para contratar mediante concierto público ante el Sr. Contador general de Hacienda la adquisicion de diez mil ejemplares impresos de cargaremes necesarios á la Ordenacion general delegada de Pagos, durante el actual ejercicio económico de 1885-86.

- 1.ª La Hacienda contrata mediante concierto la adquisicion de 10000 ejemplares de cargaremes para el servicio de la Ordenacion general delegada de Pagos, impresos en 1/2 pliego de papel 2.ª catalan, segun el modelo adjunto, de las marcas mas superiores de plaza.
2.ª El tipo para optar al indicado servicio será el de 47 pesos en escala descendente.
3.ª El concierto tendrá lugar en el despacho del Sr. Contador general el día y hora que se designe.
4.ª Para garantir el mismo, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 p. del tipo de la adjudicacion.
5.ª A los diez dias de adjudicado el servicio el contratista entregará en la Contaduría general la totalidad de los ejemplares impresos de que trata este servicio.
6.ª Tan luego haya hecho entrega de la totalidad de los ejemplares impresos conforme al modelo y calidad del papel exigido, se abonará por la Hacienda al contratista el importe correspondiente.
7.ª En caso de que no cumpla el contratista lo estipulado, la Hacienda se incautará de la fianza indicada para resarcirse de los daños que esto le ocasione sin perjuicio de proceder contra el mismo por la vía correspondiente.
8.ª Las proposiciones se presentarán en papel del sello 3.º en pliego cerrado dirigido al Sr. Contador general segun el modelo á continuacion.
9.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Contador general, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros ó la patente de capitacion si pertenecen á la raza china.
10. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato deberán ser resueltas con arreglo á la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.
Manila 29 de Enero de 1886.—Luis Valledor.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., ofrece tomar á su cargo el suministro de 10000 ejemplares impresos de cargaremes, en la cantidad de pfs. . . . con entera sujecion á las bases estipuladas para el concierto de este servicio publicadas en la «Gaceta de Manila» del día. . . . 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel L. Cruz, situado en el sitio denominado Mababanaba, jurisdiccion del pueblo de Tarlac cabecera de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 25 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tarlac provincia de Tarlac, denunciado por D. Manuel L. Cruz.

- 1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Mababanaba jurisdiccion del pueblo de Tarlac, de cabida de ciento veintidos hectáreas, y ochenta y ocho áreas, cuyos límites son: al Norte, con terrenos baldíos realengos del Estado; al Este con otros de la misma clase denunciados por Susana Alvaro, al Sur con otros de la misma naturaleza denunciados por Gregorio Soriano y al Oeste con otros baldíos del Estado.
2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos treinta y tres pesos, cuarenta y ocho céntimos.
3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provin-

cia de Tarlac en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de la Pampanga, la cantidad de pfs. 16'65 que importa el 5 p. del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos al Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian al derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener efectos de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Tarlac, segun el punto que haya el mismo designado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias desde la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio, dirigido al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ser admitida se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Tarlac segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta pagará su importe con mas los derechos de media anualidad y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el pago greso á que se refiere la condicion anterior, se de-



sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta a su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la Pampanga segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 11 de Enero de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . . que habita calle de . . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . . de la jurisdiccion . . . . de la provincia de . . . . en la cantidad de . . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . . el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condicion 6.a del referido pliego. 2

El dia 6 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Robles, situado en el sitio denominado Mababacaba, jurisdiccion del pueblo de Tarlac cabecera de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 25 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tarlac, provincia del mismo nombre, denunciado por D. José Robles.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Mababacaba, jurisdiccion del pueblo de Tarlac, de cabida de ciento trece hectareas, y diez y ocho áreas, cuyos límites son: al Norte con terrenos baldíos realengos denunciados por Francisco Li Sevilla, al Este con otros baldíos del Estado, al Sur con otros baldíos denunciados por Hermógenes Flores y al Oeste con otros de la misma clase denunciados por Leon Sason.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos quince pesos, cinco céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Tarlac en el mismo dia y hora que se anunciaron en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel de sello 3.º espresándose en número y en letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de la Pampanga, la cantidad de p<sup>o</sup> 1075 2/3 que importa el 5 p<sup>o</sup> del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral

entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Tarlac, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señala y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empataadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Tarlac, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia de la citada provincia.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Tarlac segun se presente en uno ó otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda pública de la Pampanga segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 18 de Enero de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de . . . . que habita calle de . . . . ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de . . . . de la jurisdiccion . . . . de la provincia de . . . . en la cantidad de . . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . . el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condicion 6.a del referido pliego. 2

El dia 6 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Albay, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Francisco Labalan, situado en el sitio denominado Gibigan jurisdiccion del pueblo de Sorsogon de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 346 pesos 33 céntimos, y 5 octavos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital num. 131 de fecha 8 de Noviembre del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 25 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 6 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la rovincia de la Union, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Juan Baltasar, situado en el sitio denominado Camuning barrio Macabato jurisdiccion del pueblo de Aringay de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 238 pesos, 75 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital num. 1 de fecha 1.º de Junio del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que

marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 27 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 6 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Pampanga, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel Fernandez, situado en el sitio denominado Dandanili barrio Camanchile, jurisdiccion del pueblo de Arayat de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 205 pesos 25 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital num. 97 de fecha 5 de Octubre del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 25 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 6 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Union, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 200 pesos 70 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital num. 110 de fecha 18 de Octubre del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 25 de Enero de 1886.—Miguel Torres.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de impresion y papel correspondiente de 150000 ejemplares de credenciales de propiedad de ganado mayor y 100000 de transferencia, como tambien 4000 ejemplares de cuentas de las mismas, bajo el tipo en progresion descendente de dos pesos treinta y tres céntimos el millar de credenciales y de cinco pesos el millar de cuentas que forman un total de seiscientos dos pesos con cincuenta céntimos con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» num. 164 correspondiente el dia 11 de Diciembre último, cuyo artículo primero se considerará redactado en la siguiente forma: 1.º se saca en subasta pública la impresion, en papel de igual clase que los modelos, de 150000 ejemplares de transferencia, 100000 de propiedad y 4000 ejemplares de cuentas de las mismas por el tipo de pfs. 2'33 el millar de credenciales y de pfs 5' el millar de cuentas que forman un total de pfs. 602'50. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa num. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) el dia 27 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de 1425'60 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» num. 36 del dia 5 de Agosto de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa num. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de segundo grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de 5300'00 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» num. 175 del dia 22 de Diciembre de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa num. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresion ascendente de 722'93 pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta num. 54 del dia 23 de Agosto de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa num. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldés. 2



Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de vadeos y pontazgos de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de 604'00 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 165 del día 12 de Diciembre de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la Plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 27 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila 27 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldes. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de vadeos y pontazgos del primer grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 867'50 pesos anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 163 del día 10 de Diciembre de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la Plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la Subalterna de dicha provincia el día 27 de Febrero próximo, las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila 27 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldes. 2

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.**

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 20 del Reglamento orgánico definitivo de esta Junta aprobado por Real orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la *Gaceta de Manila*, el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Diciembre próximo pasado como producto de los impuestos establecidos con destino á las obras del puerto, por el artículo 1.º del Real decreto de 2 de Enero del 1880.

	Pesos.	C.º	Pesos.	C.º
<i>Dos por ciento de la importacion.</i>				
Sujeta al pago de derechos arancelarios . . . . .	30436	37	38121	87
Libre del mismo . . . . .	7685	50		
<i>Uno por ciento de la exportacion.</i>				
Sujeta al pago de derechos arancelarios . . . . .	5781	47	7241	61
Libre del mismo . . . . .	1460	14		
<i>Impuesto sobre el tonelaje.</i>				
Buques de altura . . . . .	1961	44	3281	12
Idem de cabotaje . . . . .	1319	68		
<b>TOTAL.</b>			<b>48644</b>	<b>60</b>

Manila 18 de Enero de 1886.—El Secretario Contador, Federico Casademunt.—V.º B.º—El Presidente, Justo Martin Lunas.—Conforme.—El Administrador de Aduanas, Diego Muñoz.—Conforme.—El Capitan del Puerto, Fabian Montojo.—Escopia.—El Secretario Contador, Federico Casademunt.

**CASA CENTRAL DE VACUNACION.**

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.º	Mug.º	Niños.	Niñas.	Total.
Manila . . . . .			1	1	2
Tondo, naturales . . . . .			2	2	4
Id. mestizos . . . . .			2	2	4
Binondo, naturales . . . . .			1	2	3
Id., mestizos . . . . .				2	2
San José . . . . .			1	1	2
Sta. Cruz, naturales . . . . .				2	2
Id., mestizos . . . . .			1		1
Quiapo . . . . .			3	1	4
Sampaloc . . . . .				3	3
San Miguel . . . . .					
S. Fernando de Dilao . . . . .				1	1
Ermita . . . . .				3	3
Malate . . . . .				2	2
Parafaque . . . . .					
Pineda . . . . .					
Las Piñas . . . . .					
Santa Ana . . . . .					
San Pedro Macati . . . . .					
Pasig . . . . .					
Pateros . . . . .					
Taguig . . . . .					
Muntinlupa . . . . .					
Pandacan . . . . .					
Mariquina . . . . .					
San Mateo . . . . .					
Caloocan . . . . .					
Montalban . . . . .					
Malabon . . . . .					
Navotas . . . . .					
Novaliches . . . . .					
<b>Total.</b>			<b>11</b>	<b>22</b>	<b>33</b>

Manila 28 de Enero de 1886.—El 3.º vocal de turno, Rufino Martin.

Nota.—Además de los niños vacunados arriba espresado han sido 4 niños europeos y 7 de la provincia de Cavite.

**TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PÚBLICA DE FILIPINAS.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Primo de Rivera, ó á su legítimo representante en estas Islas, para que en el término de nueve dias, contados desde la última publicacion de este anuncio, se presente en esta Tesorería general á fin de enterarle de un asunto que le concierne; aperecido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 28 de Enero de 1886.—Matias Saenz de Vizmanos. 3

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.**

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles . . . . .	17	2	2		17
Extranjeros . . . . .					
Indigenas . . . . .	151	43	31	6	157
{ Hombres . . . . .	52	18	7	1	62
{ Mujeres . . . . .					
Militares . . . . .					
{ Españoles . . . . .					
{ Indigenas . . . . .					
Chinos . . . . .	56	7	9	1	53
Presidarios . . . . .	23	3	2	1	23
Presos de Bilibid . . . . .	61	29	25		65
<b>CONVALECENCIA.</b>					
Hombres . . . . .	3				3
Mujeres . . . . .	5				5
<b>Total.</b>	<b>368</b>	<b>102</b>	<b>76</b>	<b>9</b>	<b>385</b>

Manila 25 de Enero de 1886.—El Enfermo mayor, Andrés Cerezo.

**Providencias judiciales.**

Don Gaspar Castañó, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosendo Santiago (a) Andong, es de estatura regular, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca id., barbilampiña, cara larga, color trigueño, con un lunar visible en la cara, y agregado en la cabecera de D. Eusebio Estil del pueblo de Manaog, para contestar á los cargos que contra él resulta de la causa núm. 8826 que se sigue contra el mismo por vagancia, que de hacerlo así se le oír y hará justicia, y en su defecto se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado principal de Pangasinan á 22 de Enero de 1886.—Gaspar Castañó.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Juan Torrio Zamora, indio, soltero, labrador, de veintiocho años de edad, natural de S. Carlos de esta provincia, y vecino de S. Clemente de la de Tarlac y soldado del Regimiento Infantería España núm. 1 con licencia ilimitada y ofendido en las diligencias que se siguen contra José Ganunday y otro por lesiones, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en dichas diligencias.

Dado en la casa Real de Lingayen cabecera de la provincia de Pangasinan á 22 de Enero de 1886.—Gaspar Castañó.—Por mandado de su Sria., Pablo Santos.

Don Fabian Sunyé y Morales, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Teniente Tiago de la Isla Verde y un nombrado Mónico de Subaan, testigos ausentes de la causa núm. 786 de este Juzgado sobre lesiones, para que por el término de quince dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial», comparezcan en el mismo á rendir sus declaraciones en la referida causa, aperecidos que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Calapan (Mindoro) á 21 de Diciembre de 1885.—Fabian Sunyé.—Por mandado de su Sria., Mariano M. Adriatico, Benigno Puras.

Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia por S. M. de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Lupo de Lara, indio, soltero, de 38 años de edad, de oficio jornalero, natural de Porac, vecino de Floridablanca, de barangay de D. Pascual Dimla, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos barba mucha, carilarga, color trigueño con cicatrices de viruelas en la cara, y con algunas manchas blancas en el cerebro, procesado en la causa núm. 5740 por hurto, para que en

el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resulta de la espresada causa. De hacerlo así le oír y le administraré justicia en caso contrario seguiré sustanciando la misma en su ausencia y rebeldía sin mas oírle ni emplazarle hasta su terminacion.

Dado en la Villa de Bacolor Cabecera de la provincia de la Pampanga 14 de Enero de 1886.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sria., Mariano de Keyser

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Cavite, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Prudencio Amparo, indio, soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio labrador, del barangay núm. 3, natural y vecino de Amadeo, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 4524 que instruyo contra el mismo por fuga, y en caso contrario se sustanciará la espresada causa en su ausencia y rebeldía, parando los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite á 19 de Enero de 1886.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sria., Estanislao Hernandez

Don Francisco de Iriarte, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al desconocido nombrado Agustin, del pueblo de Talisay de la provincia de Batangas, de estatura alta, cuerpo delgado y color negro, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezca y se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resulta de la causa núm. 5098 por hurto, aperecido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias él relativas, parándole ademas los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz de la Laguna á 20 de Enero de 1886.—Francisco de Iriarte.—Por mandado de su Sria. Miguel Guevara.

Don Pedro de Iruegas y Tobar, Juez de 1.ª instancia en comision del distrito de Tondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Marcelo de la Cruz de profesion relojero, dependiente que ha sido anteriormente de D. Florentino Jornales, vecino del arrabal de Binondo, acusado en las diligencias criminales que en este Juzgado se siguen contra el mismo por robo de plata; para que dentro de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que resultan contra él de las espresadas diligencias, bajo aperecimiento que de no hacerlo, se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía hasta la definitiva, parándole los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Tondo 22 de Enero de 1886.—Pedro de Iruegas.—Por mandado de su Sria., Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito recaida en la causa núm. 2052, se cita, llama y emplaza á los nombrados Catalino de los Santos y Remigia Sison, para que por el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezcan en este Juzgado á declarar en la espresada causa, aperecido que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios consiguientes. Tondo y Escribanía de mi cargo 28 de Enero de 1886.—Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito recaida en la causa núm. 2214 se cita, llama y emplaza á Victorio Ramos, vecino del barrio de Tugatog, con impresion del pueblo de Tambobo, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á fin de declarar en la causa núm. 2214 aperecido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios consiguientes. Tondo y Escribanía de mi cargo 28 de Enero de 1886.—Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Tondo recaida en los autos sobre necesidad y utilidad de la venta de una finca con su accesoria de la propiedad del finquero D. Teodoro Lim con su solar núm. 38 situado en el barrio de Longos de este arrabal, se venderán en publicacion subasta bajo el tipo de seis mil tres pesos setenta y cinco céntimos en los Estrados de este Juzgado entre 11 y 12 de los dias 4, 5 y 6 de Febrero entrante, rematándose en el mejor postor.

Tondo 29 de Enero de 1886.—Por mandado de su Sria., Antonio Custodio.